PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-065-2026
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261100028133
ORDEN NRO.	**22640035**
OBJETO	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE PRODUCTOS KODAK DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/TE. ($54.912.312), INCLUIDO IVA.
PLAZO	UN (1) AÑO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**TERNNA COLOMBIA SAS**
NIT	901.601.086-0
REPRESENTANTE LEGAL	**FABRY RAÚL ÁLVAREZ ESCOBAR** CC 79.118.953
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 33 Nro. 25D - 20 Celular: 3212406322 orlan.cespedes@ternna.com.mx

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **FABRY RAÚL ÁLVAREZ ESCOBAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.118.953, actuando en nombre y representación legal de la empresa **TERNNA COLOMBIA SAS.**, con NIT 901.601.086-0, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN PARA EL USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE PRODUCTOS KODAK DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:

a) **PLAZO DE ENTREGA:** Será de cinco (5) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.
b) **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Será de un (1) año, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.
c) **PLAZO DE GARANTÍA**: Será de un (1) año a partir del cumplimiento de los requisitos legales

de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS M/TE. ($54.912.312), INCLUIDO IVA, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **4931** del 12 de agosto de 2026.

Descripción del bien o servicio	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio Unitario antes de IVA**
Suscripción a KODAK PRINERGY Workflow. Parte # S015-01285A-010	PROFESSIONAL SUBSCRIPTION STD	1	$41.760.000,00
Suscripción - Virtual Workflow Server VOE (Virtual Operating Environment) - KODAK PRINERGY - VMWare ESX. Parte # S015-01241A-01	PROFESSIONAL SUBSCRIPTION STD	1	$4.384.800,00

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará al proveedor el valor del contrato (bienes y/o servicios suministrados), previo cumplimiento de los requisitos de ley y el cumplido a satisfacci6n firmado por el supervisor del contrato. Dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de requisitos legales:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
b) El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciados por el almacén.
c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
d) El certificado bancario.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones:

a. **Suscripción Kodak Prinergy Entry SW ID YC3108**

- El paquete PRINERGY Standard debe ofrecer gestión del color, ColorFlow Workflow Edition y optimización de PS de entrada, PDF y otros formatos de archivo en una copia maestra digital PDF o PDF/X.
- Incluir copia de seguridad en línea, entrada OPI, CT/LW y TIFF/IT, importación/exportación de trabajos, delineado de fuente, recombinador de lotes, pruebas digitales Blueline (cuaderno de firmas), copia de seguridad del sistema, entrada de archivos desde Unix, planes de flujo de trabajo y carpetas Smart Hot

b. **Incluir las siguientes características**:

- 10 usuarios simultáneos de Prinergy Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Paquete de ampliación digital (proporciona 1 JTP Refine) Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Archive Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Digital Press Managemnet Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Herramientas para la producción de PDF Ilimitado en todo el sistema Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - PrintLink Ink Key Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Tramado de KODAK STACCATO Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - PDF Batch Trapping 1 motor Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY - Web Growth Compensation Suscripción
- Opción de KODAK PRINERGY CONNECT Preflight Plus Prinergy On Demand: Suscripción, DR Backup para PRINERGY (almacenamiento LRS de 1 Tb) –
- Prinergy On Demand: Suscripción, licencia de cliente de análisis de decisiones.

c. **SUSCRIPCIÓN VOE SERVER TIER 1 VMWARE ID HW30841-57**

- Permitir la instalación sobre una Máquina Virtual creada con el Hipervisor VMWare
- Todos los productos deben poder instalarse sobre un servidor Windows 2019, Estándar Edition, 64 bits
- Soporte técnico en sitio o remoto, durante el término de suscripción del contrato.

- Un servidor de flujo de trabajo virtual es una única máquina virtual preconfigurada que contiene un sistema operativo Windows Server no activado y uno de la familia de productos KODAK PRINERGY.
- El servidor de flujo de trabajo virtual no proporciona ninguna licencia de producto para el software VMWare ESX.
- Las configuraciones posibles para el servidor de flujo de trabajo virtual de Kodak y las versiones de Windows correspondientes requeridas son: KODAK PRINERGY Primario o KODAK PRINERGY EPM/Hot Standby (Microsoft Windows Server 2016 o Windows Server 2019)
- Se requiere que la empresa que brinde el soporte técnico posea una certificación de Distribuidor Autorizado para la República de Colombia expedida por la firma Kodak o alguna de sus subsidiarias.
- Se requiere que el ingeniero que brinde el soporte del software Prinergy en modalidad o en sitio posea certificación de productos Kodak y/o certificación Trendsetter Foundation and Thermal Head maintenance.

d. **Respecto al SOFTWARE, el servicio cubrirá:**

- Reportar por escrito a la IMPRENTA NACIONAL cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados del SOFTWARE.
- El contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y el soporte técnico de la solución "*KODAK PRINERGY Workflow*", debe considerar las siguientes obligaciones por parte del contratista:

✓ Atención de incidencias (consultas, reportes de defectos del software y el hardware y acceso a las funcionalidades) de manera remota y/o presencial, correo electrónico o llamada que permita gestionar las mismas, desde el reporte hasta la solución definitiva, dentro de los horarios establecidos en los Niveles de Acuerdo de Servicio, dentro de la vigencia del contrato.
✓ En el caso en que no sea posible resolver la incidencia remotamente, se programará una visita presencial el mismo día y en todo caso dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la incidencia.
✓ Mantenimiento preventivo remoto, una cada tres (3) meses, de conformidad con la programación previamente acordada por las partes.
✓ El mantenimiento preventivo comprende las siguientes actividades: a) Diagnostico del estado y funcionamiento de la solución y elaboración del informe técnico que incluya las recomendaciones basadas en las mejores prácticas

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante,

el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: **0.5% del valor total del contrato por cada día calendario de retraso**. Este valor será deducido directamente en el trámite del pago único del 100%, de conformidad con los límites porcentuales autorizados en el manual de contratación de la entidad: **0.5%**

CLÁUSULA DÉCIMA– GARANTÍAS. El CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una Garantía Única a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, NIT 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, y que contenga los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO.** Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que

0023

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Aidé Alonso López - Analista de Adquisiciones
Revisó: Luz Celina Riascos Riascos - Analista de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez- Coordinador Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (E) - Ordenadora del Gasto – SECOP II